



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 28 de marzo de 2025.

### VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0302-2025-02-0013854 por la **EMPRESA DE TRANSPORTE 26 JILGUEROS DE LOS ANDES S.A.C**, el informe N°D-000424-2025-ATU/GG-OA-UT, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° D-000550-2025-ATU-DO-SSTR, Memorando N° D-000075-2025-ATU-DO-SSTE y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF) y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, dispone que la Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante

Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente N° 0302-2025-02-0013854, la **EMPRESA DE TRANSPORTE 26 JILGUEROS DE LOS ANDES S.A.C**, identificada con **RUC 20426629683**, solicita devolución de pago errado, de 01 (un) voucher de **S/235.90 (Doscientos treinta y cinco con 90/100 soles)** por concepto de TUPA.

Que, mediante Memorando Múltiple N° D-000012-2025-ATU-GG-OA-UT la Unidad de Tesorería, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, brinden información respecto a lo solicitado por la empresa, en su calidad de áreas técnicas evaluadoras de los trámites administrativos por concepto de TUPA, a fin que confirmen si la empresa en mención ha gestionado algún trámite administrativo con el voucher materia de devolución, siendo atendido mediante Memorando D-000550-2025-ATU-DO-SSTR, con fecha 14/03/2025 donde la Subdirección de Transporte Regular informa lo siguiente:

*En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 12 de marzo de 2025, se realizó la consulta en nuestro sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites<sup>1</sup>, verificándose sobre la relación de “recibos utilizados” en “todos”, el comprobante de pago analizado registra el estado detallado en el siguiente cuadro:*

**Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.**

N°	BANCO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	N ° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	20426626683	ET 26 JILGUERO DE LOS ANDES SAC	26/02/2025	S/ 235.90	036459774716602	<b>NO UTILIZADO</b>

**Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.**

*En ese marco, el recibo de pago indicado anteriormente no ha sido utilizado en algún procedimiento administrativo a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).*

*Asimismo, la Subdirección de Servicios de Transporte Especial mediante Memorando D-000075-2025-ATU-DO-SSTE informa lo siguiente:*

*Es así que, de la revisión del voucher de pago adjunto a la solicitud de la administrada, a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites<sup>3</sup> de la ATU, se observa que corresponde a un trámite administrativo TUPA<sup>4</sup> de competencia de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, razón por la cual no es posible brindar la información solicitada.*

Que, la Unidad de Tesorería, a través de la coordinación de ingresos, verificó el ingreso de 01 (un) voucher N° 036459774716602 en la cuenta corriente N° 000-9458450 – Banco Scotiabank, dicho depósito se encuentra registrado en el SIAF 6525-2025, el cual fue transferido a la CUT en el mes de marzo mediante formato T6 2500013 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO).

Que, conforme lo indica la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Especial y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE 26 JILGUEROS DE LOS ANDES S.A.C**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago en errado, por el importe total de **S/ 235.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100 SOLES)**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTE 26 JILGUEROS DE LOS ANDES S.A.C**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de TUPA.

**ARTÍCULO 3°.** - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTE 26 JILGUEROS DE LOS ANDES S.A.C** identificada con RUC 20426629683, domiciliada en Mz. Q1 Lt.21 AA.HH.6 de noviembre – Los Olivos.

**ARTÍCULO 4°.** -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese,**

**ELENA SANCHEZ DEL VALLE**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**

## ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0013854	EMPRESA DE TRANSPORTE 26 JILGUEROS DE LOS ANDES S.A.C	<b>235.90</b>	036459774716602	26/02/2025	SCT - 2011	6525-2025	2500013	Recursos Ordinarios (RO)